



CONTRATO No XXX DE 2016

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: XXXX

NIT: XXX

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

VALOR: XXX PESOS M.L (\$XXXX)

PLAZO: HASTA DICIEMBRE TREINTA Y UNO (31) DE 2016

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564, obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante decreto 0583 de 2012 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará ESE METROSALUD y **XXX**, identificado con cédula de ciudadanía número XXX quien obra en nombre y representación legal de **XXX**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. -----

- A. Que Metrosalud requiere contratar la prestación del servicio de recolección, transporte y tratamiento integral de residuos peligrosos, mediante la utilización de la tecnología idónea y a la frecuencia requerida. -----
- B. Que según la Disponibilidad presupuestal XX, expedida por el Área de presupuesto, se destinó para el proceso un valor de XXX (\$XXX) -----
- C. Que se inició proceso contractual de selección directa. -----
- D. Que el XXX de XXX de 2016, se publicó en la página web de la entidad los términos de referencia y los anexos. -----
- E. Que una vez cumplido el plazo para presentar ofertas, se recibieron en el centro de archivo documental de Metrosalud las propuestas de XXXXX. -----
- F. Que realizada la evaluación de las propuestas se recomienda adjudicar el contrato a la empresa xxx, tal como consta en el acta xx de del Comité de Recomendación y adjudicación celebrada el xxx. -----
- G. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: Mediante este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios prestación de tratamiento integral de residuos peligrosos que incluye recolección, transporte y tratamiento integral de residuos peligrosos, mediante la utilización de la tecnología idónea y a la frecuencia requerida, de conformidad con los términos de referencia y la propuesta presentada por CONTRATISTA los cuales hacen parte integral del contrato. -----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: -----



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato el contratista en forma específica tendrá las siguientes: -----

1. El contratista deberá garantizar que el personal a su cargo tenga entrenamiento especial del manejo de residuos hospitalarios. -----
2. La empresa debe contar con una licencia ambiental vigente para los diferentes procesos que realice. -----
3. La empresa debe asegurar la recolección y cumplir con los horarios pactados con su cliente. La recolección no puede hacerse en un horario diferente pues este es ítem de evaluación de las autoridades ambientales. -----
4. La frecuencia de recolección en unidades hospitalarias debe ser mayor a tres veces por semana y en los centros de salud entre una y dos veces a la semana. -----
5. Debe contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos, enfocado tanto en el manejo de residuos en la planta como en la gestión externa y de transporte. -----
6. La empresa debe enviar los respectivos registros de RHPS a la autoridad ambiental respectiva.-----
7. La empresa debe contar con un plan de contingencia y en este especificar la empresa que tienen como alternativa para realizar la recolección en caso de que se presente una situación de emergencia. -----
8. Debe cumplir con lo estipulado en la resolución 1609 de 2002 en cuanto al transporte de residuos peligrosos.-----
9. El personal al que se le entregan los residuos debe estar capacitado y entrenado en el manejo de residuos, contar con los elementos de protección personal respectivos. -----
10. Debe tener implementado su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y dar pruebas de esto. -----
11. La empresa debe entregar comprobante de recepción de los residuos con la información relacionada a la cantidad, a la empresa y al recolector. -----
12. Deben realizar los muestreos a los equipos que usan para el tratamiento de los residuos y cumplir con lo estipulado en la resolución 062 de 2007. -----
13. Debe realizar muestreos de dioxinas y furanos cuando se haga incineración de los residuos. -----
14. Proveer a la empresa los respectivos certificados de disposición final de los residuos que fueron tratados. -----
15. El contratista deberá anexar a su propuesta el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivos de planta de tratamiento. -----
16. el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que tienen para la prestación del servicio (con todos los documentos al día como son el SOAT, matrícula, certificado de revisión mecánica y certificado de gases) y un cronograma de aseo con su respectivo protocolo. -----
17. Con su propuesta el contratista deberá informar el plan de contingencia que tiene para la prestación del servicio en caso de mantenimiento de la planta de tratamiento, vehículos en mantenimiento. -----
18. El contratista deberá especificar el total de los servicios que presta o si tienen alguno que deba subcontratar. -----
19. El contratista deberá contar con pesas en sus vehículos, para realizar el pesaje de los residuos al momento de la recolección. -----
20. El contratista deberá garantizar la incineración, desactivación de alta eficiencia y deberá anexar con su propuesta las respectivas licencias ambientales. -----
21. El contratista deberá garantizar la recolección de todos los residuos peligrosos que las sedes generen por lo tanto deberá anexar a su propuesta la planilla de todos los residuos peligrosos que está en capacidad de recoger, esta podrá ser subcontratada con terceros y deberá informar cuales serán subcontratadas. -----



22. El contratista deberá entregar con la propuesta los horarios de recolección para la Unidades hospitalarias y centros de salud, garantizando el transporte adecuado y en horarios 7 am a 2 pm. De lunes a Viernes y sábados. -----
23. Prestar los servicios de recolección, transporte, desactivación definitiva y/o incineración y disposición final de residuos hospitalarios y similares peligrosos, en el sitio de almacenamiento. ----
24. Mantener la calidad del servicio garantizando aún con el cambio de frecuencia de recolección si así se necesitare por la producción que genere uno de nuestros puntos de atención. -----
25. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio el cual no se podrá suspender definitiva o temporalmente bajo ninguna circunstancia. -----
26. Mantener informado al generador de todas las eventualidades que pudieran ocurrir y la activación de los planes de contingencia con al menos cinco (5) días de anticipación. -----
27. Desarrollar conjuntamente con el generador planes de mejoramiento para garantizar un óptimo desarrollo del proceso institucional. -----
28. Expedir los certificados de los residuos recolectados y demás información requerida cada mes. -
29. Garantizar la trazabilidad de los residuos y describir la forma en que se efectuará. -----
30. Las demás contenidas en los decretos y resoluciones ministeriales que hagan referencia al objeto del contrato. -----

OBLIGACIONES DE METROSALUD: -----

1. Pagar oportunamente la facturación causada, según plazos estipulados en el presente contrato. -
2. Proporcionar la información necesaria al CONTRATISTA para efectos de la normal ejecución del contrato -----
3. Informar al CONTRATISTA cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato que esta haga el trámite respectivo. -----
4. Presentar al CONTRATISTA en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre la ejecución del contrato. -----
5. Las demás establecidas dentro de la Ley. -----

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será a partir de la fecha de la notificación al CONTRATISTA de la aprobación de las pólizas y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2016. -----

CUARTA. VALOR: El valor Total del presente contrato será de xxxx PESOS M.L (\$xxxx) INCLUIDO IVA. Suma que podrá ser o no ejecutada en su totalidad o que podrá ser adicionada, de acuerdo a las necesidades y a la disponibilidad presupuestal de la ESE METROSALUD. -----

QUINTA. FORMA DE PAGO: La ESE Metrosalud cancelará al Contratista mes vencido, a los treinta (30) días de la presentación de la factura con los soportes requeridos para el pago. -----

PARAGRAFO PRIMERO Con la factura mensual el contratista deberá anexar el formato RHPS completamente diligenciado y consolidando el total de kilos generados y el valor por unidad hospitalaria con sus respectivos centros de salud en medio físico y magnético. -----

La relación de kilos generados por centro de atención será certificada por el Coordinador Administrativo en la unidad hospitalaria y por el técnico operativo en el centro de salud. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. -----

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, presentará la factura al supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral. El supervisor elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago. -----

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de lavandería se realizara por un Supervisor general a cargo de la Dirección Administrativa y supervisores operativos a cargo de los Coordinadores Administrativos de las Unidades Hospitalarias de la ESE METROSALUD en coordinación con los



supervisores adscritos la empresa de lavado. , quien será la responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se impondrá al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Dicha resolución en firme prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. Esta penalidad se conviene en los términos del artículo 1600 del Código Civil, sin perjuicio de que METROSALUD pueda exigirla simultáneamente con la indemnización de perjuicios.-----

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas



legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará su ejecución. -----

DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Entiéndase incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, aunque su contenido no se halle consignado. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----

DECIMA PRIMERA. CESIÓN: Con la suscripción de este contrato se configurará una relación intuito persona; ni METROSALUD ni EL CONTRATISTA podrán ceder total o parcialmente su posición en esta relación jurídica tampoco las obligaciones o derechos derivados de la misma, salvo autorización expresa y escrita de las partes. -----

DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -----

DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas a que haya lugar. -----

DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a Metrosalud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. -----

DECIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de CONTRATISTA independiente y la E.S.E. METROSALUD no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ningún vínculo de carácter laboral ni de ninguna índole. Por tanto, la E.S.E. METROSALUD solo contrae la obligación de pagar el precio convenio, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Orden adquiere, incluyendo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores. -----

DECIMA SEPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para la E.S.E. METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2016, según registro presupuestal N° XXX del xx de xxxx de 2016. -----

DECIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, el contratista dentro de los dos (02) días calendario siguientes, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale: -----

a) Calidad del servicio: Por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 120 días más. -----



- b) **Cumplimiento del contrato:** por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 120 días más. -----
- c) **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. -----
- d) **Responsabilidad civil extracontractual** por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 120 días más. -----

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -----

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -----

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. -----

VIGESIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE: Este contrato se rige por la normatividad vigente aplicable al mismo, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 252 de 2014 (estatuto contractual de la ESE METROSALUD). -----

VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. B) Reserva Presupuestal. C) RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Medellín el día

MARTHA CECILIA CASTRILLON SUÁREZ
Gerente ESE METROSALUD

XXXXXXXXXX
El Contratista

Elaboro	Lina Montoya Arredondo	Revisó y Aprobó	Olga Cecilia Mejía Jaramillo
	Abogada Direccion Administrativa		Directora Administrativa